



Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, con respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 03 de agosto de 2026.

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y pesquero, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracción V, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 55, fracción V, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión del Pleno de la comisión permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 16 de junio de 2025, el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco.
- II. La citada Iniciativa con proyecto de Decreto, fue turnada por la Presidenta de la Comisión Permanente de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, mediante oficio número



*Comisión Ordinaria de Desarrollo
Agropecuario, Forestal y Pesquero*



"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

HCE/SAP/0411/2025, de fecha 16 de junio de 2025, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen correspondiente.

- III. Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para resolver respecto a lo requerido por la Iniciativa al que se refiere el antecedente I de este Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción V, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 55, fracción V, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, al ser un asunto turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

TERCERO. Que, la iniciativa en estudio propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, ya que el principio de seguridad y certeza jurídica consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos, es garante de que las actuaciones de las autoridades deberán siempre efectuarse en el marco irrestricto de la ley, por ello resulta imperante que el Estado se mantenga actualizado en lo correlativo a sus ordenamientos jurídicos a efecto de garantizar el respeto a los derechos humanos y garantías de los gobernados.

CUARTO. Que, del análisis del contenido de la iniciativa, se considera procedente ya que es por todos sabido, que con motivo de la entrada en funciones de la nueva administración pública Estatal, se expidió una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual trajo consigo el cambio de denominación de diferentes dependencias de la administración pública, así como la desaparición de algunas y la incorporación de estas a otras, otorgando funciones a nuevas dependencias.



*Comisión Ordinaria de Desarrollo
Agropecuario, Forestal y Pesquero*



"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

QUINTO. Que, partiendo de esto, muchos de nuestros ordenamientos jurídicos no están armonizados, al no contemplar las nuevas dependencias, secretarías e instituciones de la administración pública estatal o al contemplarlas con nombres incorrectos, creando incertidumbre en relación a qué dependencia o institución es la encargada de realizar las tareas que anteriormente se le tenían encomendadas a otras.

Este es el caso de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, la cual regula las actividades de apicultura en el Estado siendo este gremio un importante apoyo para la economía de nuestra entidad, ayudando en el desarrollo competitivo del campo tabasqueño siendo un pilar económico local y de la región, y teniendo como uno de los ejes principales esta administración creando así diversos programas destinados a mejorar la condición de vida y trabajo de quienes se dedican al campo tabasqueño.

SEXTO. Que, es por ello que coincidiendo con la iniciativa se considera procedente armonizarla la Ley citada, con las nuevas disposiciones normativas, particularmente en las denominaciones de las dependencias respectivas, establecidas en la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en donde la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, pasó a ser la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca; la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; toda vez que al estar homologadas se brinda certeza jurídica tanto a las autoridades como a la ciudadanía respectiva.

SÉPTIMO. Que, procurar en este caso, que las normas que regulan la actividad agrícola en nuestra entidad se encuentren actualizadas y sean claras en su aplicación, permite un mejor desarrollo de dicha actividad económica, propiciando que esta crezca y sea una vez más parte fundamental del motor económico de Tabasco, apoyar a nuestras comunidades apícolas, sobre todo a aquellos que forman parte de los pequeños productores, es fundamental para el desarrollo primario, mismo que repercute de forma positiva en la producción a gran escala.

OCTAVO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos, sometemos a la consideración del Pleno el presente:



*Comisión Ordinaria de Desarrollo
Agropecuario, Forestal y Pesquero*



"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman: la fracción XXVIII del artículo 6; las fracciones IV y V del artículo 8; la fracción II, incisos b) y c) del artículo 18, todos de la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DE AGENTES POLINIZADORES
PARA EL ESTADO DE TABASCO.**

Artículo 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;

XXIX. a XXXII. ...

ARTÍCULO 8.- ...

I a III. ...

IV. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

V. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;

VI a IX...

...

ARTÍCULO 18.- ...

I. ...

II. ...

a). ...

b). Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

c) Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;

d) a la e). ...



*Comisión Ordinaria de Desarrollo
Agropecuario, Forestal y Pesquero*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

...

...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.



*Comisión Ordinaria de Desarrollo
Agropecuario, Forestal y Pesquero*



"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

ATENTAMENTE.
COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO.

DIP. ISABEL CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. PEDRO PALOMEQUE CALZADA.
SECRETARIO.

DIP. ALEJANDRA NAVEZ PLANCARTE.
VOCAL.

DIP. MARTHA COLORADO JIMÉNEZ
INTEGRANTE.

DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ.
INTEGRANTE.

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.
INTEGRANTE.

DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
INTEGRANTE.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESQUERO, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DE AGENTES POLINIZADORES PARA EL ESTADO DE TABASCO.